

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	FOR-GDCO-11	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 02	
		Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ No 01 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 1359 DEL 26 DE MAYO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y FERROACABADOS Y DISEÑOS DE COLOMBIA S.A.S

OBJETO: SUMINISTRO DE PINTURA TRAFICO, ACRÍLICA BASE SOLVENTE Y DISOLVENTE PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS DIFERENTES VIAS DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA

CONTRATISTA: FERROACABADOS Y DISEÑOS DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.553.027-6
Rep Legal: **RAMON ALEXANDER MORENO BOCANEGRA**
C.C. No. 7.731.177

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS (\$113.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

FECHA ACTA DE INICIO: 02 DE JUNIO DE 2026

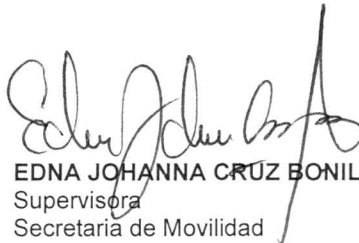
En Neiva, a los seis (06) días del mes de julio de 2026, se reunieron **EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA**, Secretaria de Movilidad del Municipio de Neiva, en calidad de Supervisora, y **RAMON ALEXANDER MORENO BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.731.177, actuando como representante legal de **FERROACABADOS Y DISEÑOS DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con Nit. 900.553.027-6, en calidad de Contratista, con el fin de considerar la viabilidad y conveniencia de aclarar el Contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

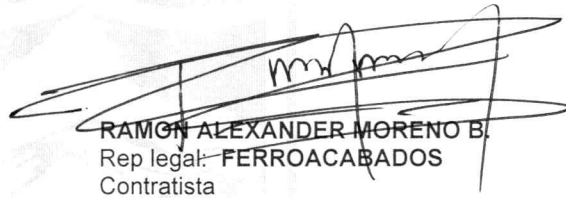
1. Que el día 26 de mayo de 2026, **EL MUNICIPIO DE NEIVA** suscribió Comunicación de Aceptación de la Oferta No. 1359 de 2026 a favor del **CONTRATISTA** cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE PINTURA TRAFICO, ACRÍLICA BASE SOLVENTE Y DISOLVENTE PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS DIFERENTES VIAS DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**" por valor de **\$113.000.000 M/CTE.**
2. Que el plazo de ejecución del Contrato conforme cláusula séptima es OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, por ende, el contrato se encuentra a la fecha vigente y en ejecución.
3. Que, en desarrollo de las funciones de supervisión y seguimiento al contrato, la Secretaría de Movilidad, en calidad de dependencia supervisora y ordenadora del gasto a partir del acta de inicio, evidenció una inconsistencia en la Cláusula Séptima (Forma de Pago) respecto a la modalidad de desembolso allí establecida.
4. Que, al revisar el expediente, se verificó que los Estudios Previos (fundamento del proceso de selección) determinaron expresamente que el pago se efectuaría mediante pagos parciales, según los bienes efectivamente suministrados y los valores unitarios ofertados, hasta agotar el presupuesto asignado. No obstante, por un error material de transcripción durante la elaboración del contrato, se consignó erróneamente que el pago se realizaría "en un solo pago al cumplimiento del objeto".
5. Que dicha estipulación contradice la naturaleza del negocio jurídico celebrado, el cual corresponde a un contrato de suministro de ejecución sucesiva. Esta tipología contractual supone entregas periódicas de bienes y, por consiguiente, la procedencia de pagos parciales conforme estos sean recibidos a satisfacción por la Entidad, tal como se previó desde la etapa precontractual.
6. Que, por lo anterior, resulta procedente corregir la Cláusula Séptima con el propósito de armonizar su contenido con los Estudios Previos. De este modo, se sustituye la referencia al pago único por la modalidad de pagos parciales previamente descrita, previa acreditación de los requisitos establecidos para cada desembolso.

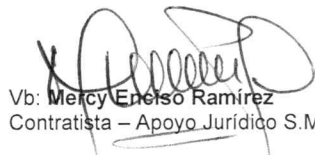
 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	FOR-GDCO-11	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 02	
		Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	

7. Que la presente corrección constituye la subsanación de un error meramente material, por lo que no implica la modificación del objeto, valor, plazo, precios ofertados, equilibrio económico ni de las demás condiciones esenciales del contrato, limitándose a garantizar la coherencia interna del expediente contractual.
8. Que la modificación planteada tiene sustento legal en los Artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.
9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo segundo del Decreto Municipal No 0085 de 2024, en los Jefes de Oficinas, Secretarios, Departamentos Administrativos y Directores, se delegó las etapas Contractual y Poscontractual, correspondientes a la ejecución, liquidación y Posliquidación de contratos y convenios, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 11, 13 y 14 de dicho Decreto y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.
10. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y la normatividad legal vigente, se recomienda suscribir Otrosí a la Comunicación de Aceptación de la Oferta No. 1359 de 2026.

Para constancia se firma, por las partes intervinientes, a los seis (06) días del mes de julio de 2026


EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Supervisora
Secretaría de Movilidad


RAMON ALEXANDER MORENO B.
Rep legal: **FERROACABADOS**
Contratista


Vb: **Mercy Eniso Ramirez**
Contratista – Apoyo Jurídico S.M.M

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	MINUTA PARA CONTRATOS	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

**OTROSÍ No 01 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 1359 DEL 26 DE MAYO DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y FERROACABADOS Y DISEÑOS DE COLOMBIA S.A.S**

OBJETO:	SUMINISTRO DE PINTURA TRAFICO, ACRÍLICA BASE SOLVENTE Y DISOLVENTE PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS DIFERENTES VIAS DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA
CONTRATISTA:	FERROACABADOS Y DISEÑOS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900.553.027-6 Rep Legal: RAMON ALEXANDER MORENO BOCANEGRA C.C. No. 7.731.177
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS (\$113.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO:	02 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber de una parte, **EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.075.240.470 expedida en Neiva – Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria de Movilidad Municipal, nombrada mediante Decreto No. 0067 de 2024 e incorporada a través de Decreto 0489 del 22 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No. 0320 del 23 de octubre 2024, debidamente delegada conforme a lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, **RAMON ALEXANDER MORENO BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.731.177, actuando como representante legal de **FERROACABADOS Y DISEÑOS DE COLOMBIA S.A.S** identificado con Nit. 900.553.027-6, quien se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 001 el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 26 de mayo de 2026, **EL MUNICIPIO DE NEIVA** suscribió Comunicación de Aceptación de la Oferta No. 1359 de 2026 a favor del **CONTRATISTA** cuyo objeto es: “**SUMINISTRO DE PINTURA TRAFICO, ACRÍLICA BASE SOLVENTE Y DISOLVENTE PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE LAS DIFERENTES VIAS DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**”. **2).** Que, de conformidad con la cláusula séptima, el plazo de ejecución es de OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, por ende, el contrato se encuentra a la fecha vigente y en ejecución. **3).** Que, mediante Acta de Justificación de fecha 06 de julio de 2026, suscrita entre las partes, se determinó la conveniencia de corregir un error material contenido en la Cláusula Séptima – Forma de Pago del Contrato de la referencia, por las razones consignadas en el acta mencionada. **4).** Que la modificación tiene sustento legal en los Artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. **5).** Que, se hace necesario suscribir el presente Otrosí No. 01, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Sexta – Forma de Pago, con el propósito de armonizar su contenido con los Estudios Previos, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el valor del Contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados y los valores unitarios ofertados, hasta agotar el valor total del presupuesto asignado, previa presentación de los siguientes documentos: i. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes. ii. Comprobante de ingreso de los bienes al Almacén Municipal iii. Informe del Contratista con los soportes correspondientes. iv. El informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. En todo caso, el último pago se realizará previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción del Acta Final y la respectiva Acta de Liquidación. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 06

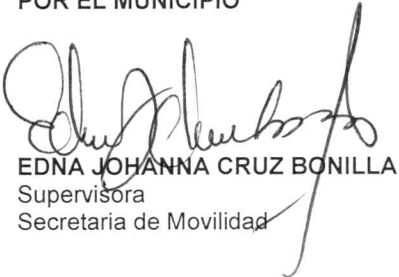
Vigente desde:
Enero 11 del 2023

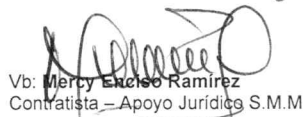


del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 2:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio. **PARÁGRAFO 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **PARÁGRAFO 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA TERCERA. – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Otrosí, el Acta de Justificación de Otrosí de fecha 06 de julio de 2026, suscrita por las partes. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma, por las partes intervinientes, a los seis (06) días del mes de julio de 2026

POR EL MUNICIPIO


EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Supervisora
Secretaria de Movilidad


Vb: Mercy Lucio Ramirez
Contratista – Apoyo Jurídico S.M.M

POR EL CONTRATISTA


RAMON ALEXANDER MORENO B.
Rep legal: FERROACABADOS
Contratista